

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 996

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Sandra Milena Arbeláez Garzón

Demandado: Edvin Guillermo Camelo

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada en este asunto, que antecede.

Por secretaría dese trámite a la liquidación del crédito allegada por la parte demandada, conforme lo establece el artículo conforme lo preceptúa el numeral 2º del artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 084 DE HOY 03/11/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario